

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización administrativa para la apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 28 de junio de 2001 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón, dimanante del procedimiento de autorización definitiva iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 2001 que trae su causa en la autorización provisional concedida el 28 de octubre de 1996 a D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra.

Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 85, de fecha 24 de julio de 2001, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal

SEGUNDO.—Al presente procedimiento concursal sólo se ha presentado la solicitud formulada por D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra.

TERCERO.—Con fecha 14 de septiembre de 2001 fue dictado por esta Dirección General Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.l.j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 90, de 3 de agosto), así como en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines

SEGUNDO.—En el presente procedimiento han sido observadas las prescripciones legal y reglamentarias establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero

TERCERO.—La autorización provisional concedida a D.^a M.^a Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria 2.^a de la Ley 3/1996, solamente para aquellas Oficinas de Farmacia «que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura», por lo que no procede la designación de local toda vez que la Oficina de Farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado por Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres en aplicación de la normativa estatal que resulta vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la localidad y núcleo designado

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997 antes referido,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón a favor de D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, con un total de 40,28 puntos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el DOE de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997 y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extrema-

dura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997.

En Mérida, a 22 de octubre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Cáceres (Expte. 32/2001).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000165, de ámbito Provincial, suscrito el 02/10/2001, entre representantes de las Empresas del Sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 8 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CACERES

ARTICULO PRELIMINAR:

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CC.OO. y CSI CSIF y la Federación Empresarial Cacerense, los cuales ostentan el 100% de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en su ámbito.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) COMISION MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.